

lo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—En ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento de Cercedilla, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo y, con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancias de parte, de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Valdilecha para la celebración de bodas civiles.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4. *Devengo.*—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte, en el supuesto de que el expediente haya sido promovido por particulares.

Art. 5. *Responsables.*—Al efecto, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Art. 6. *Base imponible y liquidable.*—Estará constituida por la realización del hecho definido en la cuota tributaria.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Empadronados:

- Día laborable: 60 euros.
- Sábados: 120 euros.

No empadronados:

- Día laborable: 120 euros.
- Sábados: 225 euros.

El horario de los días laborables es desde las nueve hasta las catorce horas. Los sábados tendrán un horario de celebración de diez a trece horas.

Para acogerse a la tasa de empadronamiento será necesario que al menos uno de los contrayentes figure empadronado en este municipio por un mínimo de un año con anterioridad a la fecha de la boda.

Art. 8. *Normas de gestión.*—1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

2. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

3. El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que se regirá por su normativa específica.

4. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Las Entidades Locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Art. 9. *Infracciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdilecha, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Ángel Pedro Fernández.

(03/14.814/09)

### VILLACONEJOS

#### OTROS ANUNCIOS

Conforme establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se sigue expediente para proceder a las bajas por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes de doña Liodmila Abdoulkerimova, doña Norma Beatriz Altamirano de Lorenzo, doña Tania Mara Azavedo Goulart de Valdés, don Carlos Alberto Bahamón Ospina, don Héctor Antonio Cardona Aguirre, don Carlos Joel Cedeño Macías, don Guílder Oswaldo Cedeño Macías, don José Luis Chávez Zamora, don Fernando Díaz Pérez, don Lhabib El Khattabi, doña Marina Justiniano Suárez, don Julio César López Miranda, doña Hilda Teresa Mejía Mamani, doña Cruz Foralba Muepaz Guanga, don Wanderson Paulino, don Kamal Rabai, don Francisco Javier Ramírez López, don Jorge Humberto Rincón Murillo, don Máximo Silverio Bermeo, don Wilfrido Oswaldo Lema Quija, doña Carmen Rosa Cárdenas Díaz, don Hammadi El Kamcha, don Abdelmonaim El Moujoud, don Rahma Etallagan, doña Deolinda Rodríguez Delgado, doña Gladys Eulalia Ilbay Caluna, don Freedy Enrique Trávez Moreno, don Lahcen Mdiouani, don Youssef Achaahoui, doña Carmen Beatriz Castelo Illane, don Etallagan Rahma y don Abdón Alfredo Almeida Barzola.

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, sirviendo este trámite como audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo se proseguirá de oficio el expediente.

En Villaconejos, a 10 de marzo de 2009.—El secretario-interventor, Félix Ezquerria Revilla.

(02/5.218/09)

### VILLACONEJOS

#### OTROS ANUNCIOS

Conforme establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se sigue expediente para proceder a las bajas de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, de doña Florina María Mierlut, don Florín Varga, don Mircea Canolos, don Tarzán-Ludovic Colompar, doña Adriana Florica Varga, don Raúl Ionut Colompar, doña Raluca Florina Colompar, don Coernel Colompar, doña Augustina Colompar, don Bogdan Cornel Colompar, don Sergiu Ionut Colompar, don Gheorghe Rujá, don Petru Causanu, don Gicuta Causanu, don Cosmin Sorin Varga, don Florín Colompar, don Mircea Ilie, don Claudiu Viorel Matyas, doña Mihaela Carmen Matyas, doña Lavinia María Colompar, don Cristian Viorel Varga, doña Anna Oros, don Sunay Shukri Aliosman y don George Popa.

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, sirviendo este trámite como audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo se proseguirá de oficio el expediente.